

Res. No.248-97 que aprueba un contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Freddy Antonio Tejada Rivas, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 248-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 5 de abril de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **FREDDY ANTONIO TEJADA RIVAS**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 5 de abril de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **FREDDY ANTONIO TEJADA RIVAS**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta una porción de terreno con área de 954.15 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 99-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Caonabo No. 87, sector Manganagua, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$47,707.50; que copiado a la letra dice así.

CONTRATO NO.1420

ENTRE:

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio residencia, provisto de la Cédula de Identidad Personal Núm.43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 8 de febrero de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **FREDDY ANTONIO TEJADA RIVAS**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Magaly Rodríguez de Tejada, domiciliado y residente en la calle Gustavo Mejía Ricart No. 198, Ensanche Quisqueya, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 40071, serie 54, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **FREDDY ANTONIO TEJADA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 954.15 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 99-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional (Solar No. 75, Manzana No. 3153 del plano particular), ubicada en la calle Caonabo No. 87, sector Manganagua, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, parcela No. 5, del D.C. NO.7, por donde mide 42.58 metros; al Este, solares Nos.74 y 76, por donde mide 22.51 metros; al Sur, parcela No.99-resto (solar No.63), por donde mide 36.00 metros; y al Oeste, Prolong. Ave. Caonabo, por donde mide 26.63 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$47,707.50 (CUARENTISIETE MIL SETECIENTOS SIETE CON 50/100), o sea, a razón de RD\$50.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad según consta en el recibo No. 000122, de fecha 3 de abril de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **FREDDY ANTONIO TEJADA RIVAS**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL **COMPRADOR** consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.72-1369, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas estipulaciones de este contrato y para lo que no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO: en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada uno de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes abril del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

FREDDY ANT. TEJADA RIVAS,
Comprador.

Yo, **DRA. RAFAELA A. BATLLE DE LEON**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y **FREDDY ANT. TEJADA RIVAS**, son las mismas que acostumbran usas en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

DRA. RAFAELA A. BATLLE DE LEON,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152° de la Independencia y 132° de la Restauración.

Amable Arísty Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154° de la Independencia y 135° de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.249-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Milton Gerónimo Torres García, sobre la venta de una porción de terrenos en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 249-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato suscrito en fecha 31 de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **MILTON GERONIMO TORRES GARCIA**.

RESUELVE: